



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

Radicado No. 2020-00059-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo promovido por **ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA**, actuando a nombre propio contra **JOHN JAIRO ARZUZA SALGADO**, informándole que el demandante, quien actúa a nombre propio, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, de igual manera el desembargo del automotor descrito en la solicitud y que se libre el oficio de desembargo dirigido al ente antes enunciado. Dejo constancia que no existen embargos de remanentes pendientes. Provea usted. El Guamo Bolívar, 25 de agosto de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo Bolívar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA

Demandado: JOHN JAIRO ARZUZA SALGADO

En escrito que antecede el demandante actuando a nombre propio, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Que se ordene el desembargo del vehículo automotor de placas **ABS 942**, marca: **Renault**, línea: **Sin Línea**, modelo: **2009**, color: **Negro Nacarado**, numero del Motor: **F710Q005001**, número del Chasis: **9FBBSRADD9M000821**, Inscrito en la Secretaria Municipal de Transporte y Transito de Puerto Colombia-Atlántico.

La solicitud que presenta el demandante es procedente a la luz de lo expuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, por ello se accederá a la solicitud incoada.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: Por secretaria librar los oficios respectivos.

CUARTO: En su oportunidad archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

